REGLAMENTO FÚTBOL DE SALÓN

Juegos de Educación Superior Bogotá 2025
Fase Distrital
Reglamento de Futbol de Salón

En cumplimiento de la resolución 969 de agosto de 2025, por la cual se establecen las disposiciones frente al programa Juegos de Educación superior, desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y como apoyo a la *"Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá"* emite el reglamento Técnico de Futbol de Salón.

Artículo 1. OBLIGATORIEDAD. Todas las Instituciones de educación superior públicas y privadas participantes en los Juegos de educación superior deberán acogerse a la normatividad vigente que establezca el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, atendiendo las condiciones específicas de la ciudad de Bogotá.

Artículo 2. INSCRIPCIÓN. Las Instituciones de educación superior, los deportistas y docentes/entrenadores, deberán realizar su proceso de inscripción en la plataforma del programa Juegos de Educación Superior Nacionales, conforme a lo establecido en la Norma Reglamentaria.

Podrán inscribirse los adolescentes, jóvenes y adultos matriculados que cumplan con lo establecido con la Normatividad Distrital, a través de Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que hagan parte del Distrito Capital.

Artículo 3. LAS CATEGORÍAS, SEXOS Y EDADES en competencia en los Juegos de Educación Superior Bogotá 2025 son las siguientes**:**

CATEGORÍA	SEXO
UNICA	Mujer
	Hombre

Artículo 4. MINIMOS Y MAXIMOS A INSCRIBIR EN PLATAFORMA. Para que la Inscripción de los equipos sean validas, las Instituciones Educativas podrán inscribir en la plataforma que determine el Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, debe cumplir lo siguiente:

SEXO	CANTIDAD DE INSCRITOS POR EQUIPO			
	DEPORTISTAS		CUERPO TÉCNICO	
	MIN	MAX	ENT	ASIS
Mujer	8	15	1	1
Hombre	8	15	1	1

Artículo 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR: para participar en las fases de competencia, se deben cumplir con lo siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN (Partidos). Para validar la participación de deportistas y docentes/entrenadores en los Juegos De Educación Superior, deben cumplir con lo estipulado en el protocolo de revisión documental brindado por la organización Distrital que comprende lo siguiente:

- Estar Inscrito en la plataforma oficial del Programa Juegos de Educación Superior Bogotá 2025.
- Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud o EPS con estado activo.
- Consentimiento informado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
- Certificación Educativa. La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha del inicio de las competencias deportivas.
- Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud o EPS con estado Activo

Parágrafo 1º El entrenador o quién haga las veces de responsable del equipo (Mayor de edad) podrá registrar en planilla de juego él o los deportistas cumpliendo con los documentos anteriormente descritos, así el deportista no esté presente

Parágrafo 2º. Aquellos deportistas que no tengan la documentación completa cuando ésta sea requerida, quedarán inhabilitados para competir hasta tanto presenten los documentos. Pero, con el fin de fomentar la participación, los entrenadores podrán llegar a acuerdos para iniciar un partido, los cuales deberán quedar consignados en planilla de juego y notificado previamente al veedor del juego y/o a la organización distrital para su autorización. Para que sea válido este parágrafo, las Instituciones de educación superior (Equipos), deberán tener en cuenta:

i. Por ningún motivo se harán acuerdos en cuanto a aspectos técnicos de este reglamento, las decisiones técnicas son inapelables.
ii. Los acuerdos únicamente podrán realizarse con relación a aspectos documentales y que implique equidad documental entre los equipos.
iii. Los equipos automáticamente renuncian a cualquier demanda sobre el resultado obtenido en el partido.
iv. No se puede llegar a ningún acuerdo sobre: El Consentimiento Informado de Menor de Edad y la Certificación de Afiliación a EPS (Estos documentos son Obligatorios).
v. El acuerdo generado previo al partido deberá quedar consignado en el respaldo de la planilla de juego y firmado por los entrenadores y el juez.
vi. La Organización Distrital estará facultada para tomar cualquier decisión frente al encuentro y los equipos la aceptarán; por consiguiente, y en caso de no aceptarlo ambos equipos serán excluidos del campeonato y reportados a sus Instituciones Educativas correspondientes y sin derecho a reclamos de ningún tipo.

Artículo 6. ASPECTOS TÉCNICOS.

a. **SISTEMA DE COMPETENCIA.** El sistema de competencia a realizarse en el campeonato de Fútbol de Salón en la fase Local y/o Zonal y Distrital será determinado, según el número de equipos participantes**.**

- Se jugarán dos (2) tiempos, cada uno de veinte (20) minutos, con un entre tiempo de cinco (5) minutos.
- Cada equipo tendrá derecho a solicitar tiempo muerto de un (1) minuto de duración por periodo de juego

b. La acumulación de tres (3) tarjetas amarillas generará una fecha de suspensión. Esta sanción puede ser por la acumulación de las tres (3) tarjetas amarillas, se penaliza con una (1) fecha automática de sanción en cualquiera de las fases del programa Juegos de Educación Superior. Es decir, será aplicada la sanción en el primer partido de la siguiente fecha o fase.
c. Las tarjetas rojas se sancionarán de acuerdo con el informe arbitral, (Mínimo se sancionará al jugador con una (1) fecha en el siguiente encuentro o fase) y en el informe arbitral se tendrá en cuenta las faltas establecidas en el Código Disciplinario.
d. Las amonestaciones (Tarjetas amarillas), descalificaciones (Tarjetas azules), y expulsiones (Tarjetas rojas), acumularán la de mayor gravedad (Si fuese en un mismo partido); la gravedad se debe calificar de acuerdo con el orden anterior (amarillas, azules y rojas).
e. En caso de que un equipo no se presente a tiempo a la competencia y la responsabilidad del retraso sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que la organización del evento lo autorice.
f. Cada equipo deberá suministrar al árbitro, antes de iniciar el partido el nombre de los (5) jugadores inicialistas y de las sustituciones, con sus respectivos números.
g. Deberán presentar el documento de identificación sea físico o digital QR, o carnet estudiantil reciente (correspondiente al año en curso) y/o copia legible del documento de identidad del deportista para corroborar la inscripción en planilla.
h. El entrenador podrá inscribir a sus deportistas si cuenta con la documentación requerida, incluso si estos no están presentes. En todo caso para dar inicio al partido se debe cumplir con los mínimos requeridos y habilitados para jugar. Después de dar inicio al encuentro no se podrán inscribir jugadores
i. En caso de que un equipo no se presente perderá por W.O. Los puntos del encuentro se darán al equipo que se presentó y que tenga su mínimo de jugadores en cancha y ganará el partido por un marcador de 3x0.
j. Los equipos que pierdan en la primera fase con dos (2) W.O., quedarán expulsados automáticamente.
k. Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor, ajenas a las conductas de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la Coordinación Técnica del evento según la fase.

Para efectos del literal anterior se consideran causas de fuerza mayor las siguientes:

i. Factores climáticos.
ii. Carencia de luz artificial o natural.
iii. Invasión del terreno de juego y no es posible su evacuación.
iv. Mal estado del terreno de juego y/o el escenario, y que por esta causa se ponga en riesgo la integridad física de los deportistas.

l. La continuación de una competencia o partido suspendido por causas de fuerza mayor se hará bajo la dirección de los mismos árbitros que estaban actuando en él, pero se podrá designar a otros si ello fuere prudente o necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación. El partido será programado por el organizador de la fase nuevamente en hora y fecha que se señale.
m. Cuando una competencia o partido deba reanudarse por aplazamiento no habrá tiempo de espera para ninguno de los equipos.

- Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es interrumpido en su labor arbitral, por parte de un miembro de las delegaciones en contienda, el juez o árbitro exigirá al capitán o a los deportistas su colaboración para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro o juez suspenderá la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.

o. El árbitro podrá dar por terminado un encuentro o competencia por:

i. Cuando un deportista se niega a salir del campo, luego de ser expulsado.
ii. Resistencia por parte de deportistas, miembros de la delegación y/o sus acompañantes a cumplir sus órdenes.
iii. Retiro voluntario de los competidores.
iv. Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
v. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, ejemplo actos de indisciplina, agresión mutua de los equipos.
vi. Otras faltas de garantías demostrables.

Artículo 7. PARTICIPACIÓN. Para el desarrollo de los partidos tanto en la Fases Local y/o Zonal y Final Distrital 2025 se debe cumplir con lo siguiente:

Parágrafo 1º MÍNIMOS PARA INICIAR LA COMPETENCIA DEPORTIVA (PARTIDO). Con el fin de motivar la participación en las diferentes o en la única fase de competencia, el **mínimo de deportistas habilitados y presentes en el campo de juego para iniciar un partido** es el siguiente:

DEPORTE	SEXO	MÍNIMO DE DEPORTISTAS	ENTRENADOR/ADULTO RESPONSABLE
Fútbol de Salón	Hombre	5	1
Fútbol de Salón	Mujer	5	1

Parágrafo 2º Para iniciar un partido, cada equipo debe tener inscritos en la planilla de juego mínimo cinco (5) deportistas habilitados para jugar y que se encuentren presentes en el campo de juego.

Parágrafo 3º. Se define como deportista habilitado, el jugador que no tiene ningún tipo de sanción para actuar en el partido.

Artículo 8. SISTEMA DE PUNTUACIÓN. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquiera de las fases se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo así:

MARCADOR	P UNTAJE
Partido ganado	2 puntos
Partido empatado	1 punto
Partido perdido por abandono o no presentación W.O.	0 puntos

DESEMPATE. En caso de empate en la clasificación en cualquiera de las fases de competencia, se definirá de la siguiente manera:

a. Entre dos (2) equipos:

i. Ganador del encuentro entre sí de los dos equipos en contienda.
ii. Mayor número de partidos ganados.
iii. Mayor diferencia de goles.
iv. Mayor número de goles a favor.
v. Menor número de goles en contra.
vi. Mayor promedio de goles. (Dividir goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente hasta el quinto decimal.).
vii. Menor puntuación de Juego Limpio.
viii. Sorteo.

b. Entre tres (3) o más equipos:

i. Mayor número de partidos ganados.
ii. Mayor diferencia de goles.
iii. Mayor número de goles a favor.
iv. Menor número de goles en contra.
v. Mayor promedio de goles. (Dividir goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente hasta el quinto decimal.).
vi. Menor puntuación de Juego Limpio.
vgii. Sorteo.

c. Si en el partido final o de eliminación directa, de la fase distrital, concluye un encuentro empatado, se definirá el ganador con el cobro de tiros libres desde el punto penal, conforme al Reglamento de la Asociación Mundial de Fútbol de Salón AMF. Adoptado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

Artículo 9. JUEGO LIMPIO. En cumplimiento de lo establecido en la Normatividad Distrital, la mejor calificación de Juego Limpio será para el equipo que acumule menos puntos al final de cada fase. El Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente:

MEDICIÓN	PUNTOS
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Azul	15
Tarjeta Roja - Expulsión o Descalificación	30
Expulsión Miembro del Cuerpo Técnico	80
Conductas que generen Agresiones Físicas y/o Terminación del encuentro	100

Artículo 10. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. Cada equipo deberá presentar un balón en la competencia, el cual será revisado por el juez y se definirá cual cumple con la reglamentación acorde a la competencia.

El balón oficial de competencia tendrá las siguientes características:

i. Será esférico.
ii. Estará fabricado con materiales adecuados.
iii. Tendrá una circunferencia de 60 a 62 centímetros
iv. Tendrá un peso no superior a 430 gramos y no inferior a 400 gramos.
v. En un lanzamiento de dos (2) metros de altura, el primer bote no deberá pasar los 30 centímetros y el segundo no más de 10 centímetros.

Artículo 11. PROGRAMACIÓN. Las fechas y jornadas de competencia serán designadas por la dirección de campeonato en conjunto con la organización de la fase correspondiente, la cual se dará a conocer en la reunión informativa.

- Una vez publicada la programación, no se aplazará ningún partido, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o prevenir), informando al comité organizador y de forma escrita quién analizará el hecho en cuestión.
- La organización del evento tendrá la facultad de organizar de manera libre la programación del evento en búsqueda de cumplir con los cronogramas establecidos por el ministerio del deporte.

Parágrafo 1. La única información válida sobre la programación es la que se encuentra publicada en el sitio web oficial que determine la organización local.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la Fase zonal y distrital la programación será publicada en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD; por lo tanto, ninguna otra programación que presente un externo diferente a la organización Distrital será válida. En ese mismo sentido no son valida las impresiones, Capturas de pantallas u otros; por lo tanto, se recomienda el constante monitoreo del sitio web:

RECLAMACIONES DE ORDEN TÉCNICO. En ningún caso se aceptarán reclamaciones a las decisiones impartidas por los jueces en el desarrollo de las competencias, resultados, tiempos o eliminaciones, salvo los casos establecidos en los reglamentos de la Federación Internacional.

Artículo 12. UNIFORMES DE COMPETENCIA. Los uniformes de competencia deben cumplir con las especificaciones técnicas del deporte y/o la organización distrital, entiéndase como uniforme: camiseta, pantaloneta, medias, canilleras y zapato deportivo.

Parágrafo 1°. Si dos equipos se presentan a un encuentro portando uniforme del mismo color, debe cambiarse el uniforme el equipo que esté citado en la programación oficial como visitante. La organización podrá disponer en el escenario de petos para ser asignados al equipo visitante.

Artículo 13. DISCIPLINA Y SANCIONES. De conformidad a lo establecido con la Normatividad Nacional, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se acoge a los lineamientos de los reglamentos de disciplina, sanciones y manual de convivencia para aplicar las sanciones correspondientes, frente a las situaciones que se pueden presentar en el marco de desarrollo de la fase Local, Interlocal y/o Distrital.

Artículo 14. INFRACCIONES. Las infracciones serán tipificadas de la siguiente forma;

- Infracciones de tipo Administrativo (IA). Son todas las que involucran validez de documentos y registros tales como: Adulteración y falsificación en documentos públicos o privados y suplantación de docentes/entrenadores, docentes/asistentes o deportistas.

- Infracciones de tipo Deportivo (ID). Son todas las que involucran el incumplimiento a la Normatividad Distrital, Nacional y los reglamentos técnicos del deporte en aspectos tales como: Manipulación de resultados, alineación de deportistas no autorizados, suspensión de eventos sin causa justificada, impedimento del desarrollo de las competencias deportivas, la no presentación en el campo de juego sin justa causa, retiro sin justa causa por parte de los deportistas y manipulación de implementos deportivos.

- Infracciones de tipo Comportamental (IC). Refieren a todas las que implican comportamientos inapropiados, indecentes, dañosos y que afecten negativamente la convivencia o armonía en el evento, tales como: Actos violentos, agresión física, agresión verbal, agresión psicológica, porte de armas, uso de sustancias psicoactivas, ingesta de alcohol, desacato e incumplimiento de sanciones, gestos ofensivos, uso inadecuado de instalaciones, acoso, ingreso de personal no autorizado al hotel, desplazamiento de personal no autorizado en los medios de transporte asignados a la delegación, inadecuada utilización del vocabulario, hurto, escándalo, desacato por parte de cualquier participante del evento o la delegación deportiva, o cualquier otra conducta similar.

Parágrafo 1º. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte podrá tomar la decisión de permitir o no permitir el ingreso de acompañamiento de padres o barras que estén involucradas según sea el caso de la infracción comportamental en los escenarios deportivos.

Artículo 15. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en el presente documento serán resueltos por la reglamentación de la Federación del deporte y en última instancia por la Organización Distrital de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2025.

El Presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y realización del campeonato de Fútbol de Salón, en el marco de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2025.

PROGRAMA “DE LAS AULAS AL DEPORTE”
Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD.